

CONTRATO DE ADQUISICION Y PRESTACION DE SERVICIO TECNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. SAUL MONREAL AVILA Y LA LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN**, PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, POR LA OTRA PARTE **LAURA ALICIA VÁZQUEZ GUZMÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**VENDEDOR**”, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJERARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS :

DECLARACIONES:

1.- “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

1.2.- Que el Mtro. Saúl Monreal Ávila y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, presidente y Sindica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

1.3.- Acreditan su personalidad, con la Constancia emitida en fecha 22 de septiembre del 2021, por Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3, y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1,10 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1 fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, en interior de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Av. Plateros No. 1103, Col. Arboledas Fresnillo, Zacatecas.

2. "VENDEDOR"

2.1.- Es una persona física, dedicada al comercio, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las capacidades, personal y elementos materiales necesarios para el desempeño de su actividad económica.

2.2.- Manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con RFC VAGL860212UI3

2.3.- Con domicilio fiscal en Calle de la Unión número 101-64 B, zona centro de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como respectivos domicilios señalados en líneas anteriores. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito con firma de recibido por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para contratar y obligarse, se conviene entre ambas partes el presente contrato de publicidad que libre y espontáneamente sujetan a las siguientes cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "VENDEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" por virtud del presente contrato Servicio Técnico de Informática para el Cierre de la Facturación del Ejercicio Fiscal 2022 en el Sistema Compaq Comercial Premium, el cual será implementado en la Dirección de Finanzas y Tesorería de este Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Asimismo, se obliga "VENDEDOR" a proporcionar el servicio técnico por mantenimiento y soporte del software descrito dentro del párrafo que antecede.

SEGUNDA.- por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar la cantidad de \$580.28 (QUINIENTOS OCENTA PESOS 28/100 M.N) por concepto de Servicio Técnico de Informática para el Cierre de la Facturación del Ejercicio Fiscal 2022 en el Sistema Compaq Comercial Premium, el cual es descrito en la cláusula primera, la cual será pagada mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione a la Dirección de Finanzas y Tesorería y la cual deberá ser titular la **C. LAURA ALICIA VÁZQUEZ GUZMAN.**

TERCERA.- EL "VENDEDOR" se compromete a instalar la licencia y servicio técnico de actualización en el equipo de cómputo que le indique la titular de la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y/o donde así lo requiera la Directora del departamento en cita.

La vigencia del producto comenzará a partir de la instalación y hasta 365 días naturales.

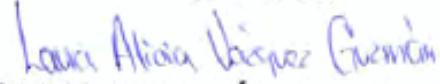
CUARTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

QUINTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido de este contrato **"EL MUNICIPIO"** y **"VENDEDOR"** firman por duplicado en la fecha y lugar indicados 04 de Enero 2023.

"VENDEDOR"



LAURA ALICIA VÁZQUEZ GUZMÁN

"EL MUNICIPIO"



MTRO. SAÚL MONREAL ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICA MUNICIPAL

Las presentes firmas forman parte del contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, por la otra parte C. LAURA ALICIA VAZQUEZ GUZMAN servicio Técnico de Asesoría, Configuración y Migración a la versión 4.